CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. DIVISORIO
DEMANDANTE. PURIFICACION GARCIA DE LA ROSA EXPOSITO.
DEMANDADO. JEANNIE FRIEDMAN.
RADICACIÓN. 154074089002-2019-00116-00

Al despacho las presentes diligencias, y como se había advertido en la providencia de fecha treinta (30) de septiembre de 2021, recepcionado el fallo de la acción de tutela de segunda Instancia se dispondría lo procedente.

Así es que se recibe del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja Sala Civil Familia, con Magistrada Ponente de la Dra. María Julia Figueredo Vivas, radicación: la sentencia de tutela 2021-0376 (NUR 2021- 0095), el día seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la que se indicó en su parte resolutiva:

> "…PRIMERO: REVOCAR el fallo de tutela de fecha 28 de mayo de 2021, proferido por el señor Juez Tercero Civil del Circuito de la ciudad de Tunja; en la que concede el amparo a la accionante, para, proteger el derecho al debido proceso, el derecho de acceso a la administración de justicia y la justicia material. Se niega la tutela por improcedente (…)
>
> SEGUNDO: NEGAR el amparo solicitado por la señora Purificación García de la Rosa Expósito; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva…"

Atendiendo a la citada decisión y ante la carencia de otros elementos que alteren la determinación de este despacho, procede la presente jueza, a declarar la nulidad de la providencia de fecha, treinta (30) de septiembre de 2021, y reintégrese el valor cesado a la providencia de fecha dos (2) de septiembre de 2021, en la cual se aprobó la compra de la pasiva a la activa, de sus porcentaje en el proceso en cuestión, procesase en firme la presente, según las directrices presentadas en la providencia antes indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **039,** de hoy **quince días (15) de octubre de 2021** siendo las 8:00 A.M.

Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario